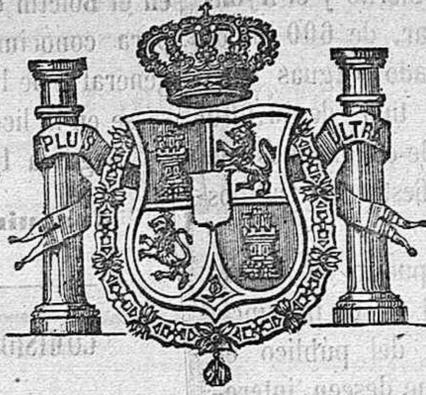


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio de 1883.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 88.

## Elecciones municipales.

La Comisión provincial en oficio fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

Examinado el expediente de elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo próximo pasado en la Villa de Martin Muñoz de las Posadas y resultando del mismo, según la informacion testifical que se acompaña, formada ante el Sr. Juez municipal de dicha Villa, que la mesa interina fué constituida arbitrariamente, sin que se atendieran las reclamaciones y protestas hechas por varios electores, la Comisión provincial, considerando que es la base de las elecciones la constitucion de la Mesa interina y que elegida esta sin las formalidades legales, aquellas llevan en si un vicio de nulidad, acordó en sesion de ayer revocar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, que las declaró válidas y anular las elecciones municipales hechas en la citada Villa de Martin Muñoz de las Posadas, ordenando al Ayuntamiento proceda à nueva eleccion y manifestar à V. S. que con arreglo al art. 90 de la Ley electoral vigente procede publicar esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia y, como quiera que el vicio de nulidad ha sido

sometido por la Mesa interina, acordó igualmente designar para Presidente de ella el dia que V. S. se sirva señalar para que se celebren las nuevas elecciones, que deberá ser antes de fines de este mes, al Sr. Alcalde de Santa Maria de Nieva, según lo dispuesto en el artículo 91 de la expresada ley electoral.

Lo que con inclusion del expediente tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. dicho acuerdo, rogándole se lo participe al Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas y Alcalde de Santa Maria de Nieva, para que tengan efecto las nuevas elecciones, el dia que V. S. se sirva disponer. Dios guarde a V. S. muchos años.

Y conformándome en un todo con el preinserto acuerdo he dispuesto, haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere, convocar al cuerpo electoral del Distrito municipal de Martin Muñoz de las Posadas para los dias 1, 2, 3 y 4 del mes de Julio próximo, debiendo ajustarse las operaciones electorales à lo dispuesto en las Leyes de 20 de Agosto de 1870, 16 de Diciembre de 1876 y 2 de Octubre de 1877 insertas en el Boletín oficial correspondiente al 16 de Abril último, y verificar el escrutinio general y proclamacion de los Concejales, que resulten con mayoría de votos el quince del mencionado mes de Julio.

Segovia 20 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

## Circular—Vigilancia.

El Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Madrid con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

Ruego à V. S. se sirva disponer la busca y detencion del jóven Don Luis Madóz y Santos de 16 años, alto

sin pelo de barba, gasta lentes, indocumentado, que en compañía de una jóven francesa llamada Maria Catang de 20 años, soltera, modista se fugó de la casa paterna de esta córte sirviéndose V. S. darme aviso del resultado.

En su consecuencia, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan à su busca y detencion del Luis y la Maria, poniéndoles caso de ser habidos à disposicion de este Gobierno.

Segovia 15 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

## Circular—Vigilancia.

Habiéndome participado el Comandante del puesto de la Guardia civil de Revenga, entre otras cosas, que en la tarde del dia 1.º del corriente se presentaron en la propiedad de D. Gregorio Gila, vecino de esta Capital y residente en la actualidad, en el Caserío titulado «Prado largo» de aquella demarcacion, dos yeguas con dos crias de las señas que à continuacion se espresan, é ignorándose à quien puedan pertenecer si bien se sospecha sean de los gaaados de paso à Estremadura; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, à fin de que llegando à noticia de su verdadero dueño pueda pasar à recogerlas del espresado Sr. Gila en cuyo poder se encuentran.

Segovia 15 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

## Señas de las caballerías.

Una yegua roja, próximamente la marca, con un tres en la nalga derecha. Lleva una potra hija suya del pelo de la madre, como de año, con la crin y cola recortada.

Otra yegua mas pequeña que la anterior, pelo castaño oscuro, con un tres en la nalga izquierda, una estrella en la frente, lleva un potro hijo suyo, negro como de un año, con la cola y crin larga, con el pelo largo y bastante feo.

## Circular.—Vigilancia.

Segun me comunica el Alcalde de Carrascal del Rio, en el dia 2 del-actual se han agregado al rebaño de la propiedad de D. Marcelino Gomez, doce reses lanares, de raza merina, de las señas que à continuacion se determinan.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, à fin de que llegando à noticia de su verdadero dueño, pueda pasar à recogerlas del Alcalde del referido pueblo, à cuya disposicion se encuentran.

Segovia 5 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

## Señas de las reses.

Ocho ovejas rabisacadas en la oreja derecha por delante y muesca en la izquierda.

Otra con muesca atrás en la oreja izquierda.

Otra endida en la izquierda delante y detrás y espuntada en la derecha.

Un cordero, endida la izquierda, rabisacada y muesca en la derecha.

Otro, muesca y endida en la izquierda y espuntada en la derecha.

Marco en la nariz, en forma horizontal y de corazon.

**Circular. — Vigilancia.**

El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en comunicacion de 12 del actual, y en virtud de exhorto que le ha sido librado por el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Alameda (Málaga) me interesa se practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de Fernando Menendez Iglesias (a) el Marqués, conocido tambien por Alberto Benito Longovia, á el cual se le sigue causa criminal sobre falsificacion de documentos, y fué entregado en 25 de Abril último al puesto de Guardia civil de Somosierra para su traslacion á la Ciudad de Cadiz.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con la mayor actividad á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Segovia 15 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquin de Posada Aldáz.**

**Orden público. — Circular.**

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Debiendo emprender próximamente un viage de peregrinacion á Santiago la Comunidad de Rdos. Padres Agustinos, establecida en Osma; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se ponga en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva recomendar á los Alcaldes de los pueblos del tránsito en esa provincia como igualmente á las demás Autoridades dependientes de este Ministerio, que presten á dichos peregrinos, con arreglo á las leyes el auxilio necesario para garantir el libre ejercicio de su derecho durante la proyectada expedicion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes y demás autoridades, no ponga obstáculo alguno en su viage y antes por el contrario presten á dichos peregrinos el auxilio que se interesa en la Real orden que precede.

Segovia 15 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquin de Posada Aldáz.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes. — Subasta.**

El dia 18 de Julio próximo y hora de doce á una de su tarde ten-

drá lugar la subasta doble y simultánea ante este Gobierno y el Ayuntamiento del Espinar, de 600 pinos en el monte titulado «Aguas vertientes,» bajo el tipo de 6.000 pesetas y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambos puntos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 18 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquin de Posada Aldáz.**

**Montes. — Subasta.**

El dia 18 de Julio próximo y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la subasta de 200 pinos señalados para su corta en el monte titulado «Cotera de Leon,» de la comunidad de Segovia, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital, en cuyo punto será la subasta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 18 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquin de Posada Aldáz.**

**COMISION PROVINCIAL.**

**Bagajes.**

No habiendo tenido efecto en este dia, por falta de licitadores, la subasta del servicio de bagajes que pueda ocurrir en el próximo año económico en los cantones de Segovia, Otero de Herreros, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Turégano, Carbonero el Mayor, Riaza, Cuellar y Coca, la Comision provincial ha acordado se celebre otra nueva el dia 28 del actual á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Segovia 18 de Junio de 1883.—El Vice-Presidente, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P., Fausto Rosillo.—Secretario interino.

**Diputacion provincial de Segovia.**

**CARRETERAS PROVINCIALES.**

**EXTRACTO** de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Marzo de 1883 en la conservacion de la carretera de Segovia á Sepúlveda.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales.		TOTAL.	
			Número	Precio Pesetas.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Auxiliar.	Gerónimo Cerezo.....	7	6	1 50	9			
Idem.	Bruno Herrero.....	21	4	1 50	6			
Idem.	Demetrio Marinas.....	73	4	1 50	6			
Idem.	Santiago Gomez.....	2	5	1 50	7	50		
Idem.	Juan Rubio.....	76	3	1 50	4	50		
Idem.	Claudio Segovia.....	52	5	1 50	7	50		
Idem.	Benito Sancho.....	253	6	1 50	9		93	
Idem.	Cándido Rubio.....	37	6	1 50	9			
Idem.	Mariano Gil.....	105	5	50	8	25		
Idem.	Eugenio Martin.....	97	6	1 50	9			
Idem.	Angel de las Heras.....	41	5	50	8	25		
Idem.	Andrés Martin.....	16	6	1 50	9			
<b>TOTAL.....</b>								<b>96,50</b>

**Recibo.**

Satisfecho á D. Eugenio Martin, segun recibo núm. 1.º.....] 3 | 50 | 3 | 50

Importa esta relacion la cantidad de noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.—Segovia 9 de Marzo de 1883.—Presenció el pago de estos jornales.—El Capataz, Agustin Ruiz.—V.º B.º—El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Presidente de la Diputacion, José María de Ochoa.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.**

Dispuesto por Real orden de 2 del actual comunicada á la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha

11 del mismo que desde 1.º de Julio próximo deberán formar parte de los ramos que se hallan á cargo de la Direccion general de contribuciones, la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de Sal dependiente hoy de la de Impuestos, y con

objeto de que no se demore lo más mínimo la cobranza de indicado tributo para lo cual precisan llevarse á cabo los trabajos preliminares necesarios al efecto, esto es, los padrones y listas cobratorias cuya formacion se halla cometida en los pueblos á los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, he acordado dictar las reglas siguientes.

1.º Están llamados á figurar en dichos padrones los individuos que corresponda por los conceptos de inquilinato, subsidio industrial y territorial exceptuando aquellos que, cuyas cuotas anuales no lleguen á 5 pesetas con arreglo á lo preceptuado por el artículo 7.º de la ley, y los comprendidos en los casos 2.º y 3.º del mismo.

2.º Debiendo tener ya formados los padrones de los dos primeros conceptos toda vez que las matrículas se hallan aprobadas, las corporaciones darán inmediatamente principio á la confeccion del padron general á reserva de ultimarse con presencia del repartimiento de territorial tan pronto como sea aprobado sin perjuicio de ir adelantando este trabajo con vista del borrador que debe quedar en Secretaría.

3.º Una vez terminados y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 11 de espresada ley serán espuestos al público en los sitios de costumbre por término de diez dias, trascurridos los cuales sin reclamacion serán remitidos á esta Administracion juntamente con las listas cobratorias y demás documentos necesarios dentro de los doce dias siguientes al en que se reciba en la Alcaldia la copia del repartimiento con la nota de aprobacion.

4.º Los contribuyentes por industrial y territorial que no deban figurar en el padron general por hallarse exceptuados como comprendidos en el caso 1.º art. 7.º de la ley, se relacionarán separadamente por conceptos y en el caso de que no existieran industriales que como tales habrian de contribuir así como por inquilinato se remitirá certificación negativa en papel de oficio visada por el Presidente del Ayuntamiento.

5.º Con el fin de que guarden la uniformidad necesaria, los Ayuntamientos deberán sujetarse al modelo general que á continuacion se inserta sin alteracion de ningún género, cuidando de que la numeracion de orden sea correlativa, su colocacion por orden alfabético de apellidos, y ateniéndose para cubrir las demás casillas á los conceptos que su encabezamiento detallada y claramente espresa, pudiendo consultar con la anticipacion necesaria cualquiera duda que ocurra.

Confiado pues en el celo que los Sres. Alcaldes tienen acreditado, así como en la diligencia de los respectivos Secretarios cuyos funcionarios son el principal agente de las corporaciones municipales como auxiliares de la Administracion provincial en los diferentes servicios que se encomiendan á las mismas, me prometo que la formacion de los referidos padrones será rápida y completa sin dar lugar á que por demora se retrase tan urgente servicio ó que por inesactitudes haya precision de devolver los padrones para su rectificacion evitándose así el disgusto de proponer al Señor Delegado el nombramiento de comisionados especiales.

De quedar enterados y en cumplir cuanto se dispone en la presente circular se interesa á los Señores Alcaldes den conocimiento á esta oficina por el correo inmediato.

Segovia 16 de Junio de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.



Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

**Intervencion.**

*Negociado de Deuda pública.*

Autorizada la Direccion general de la Deuda por Real orden de 21 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente al semestre que vence en 1.º de Julio próximo, he acordado de conformidad con lo que la misma me ordena hacer las prevenciones siguientes.

1.º Los tenedores de cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, podrán presentarlos en la Intervencion de Hacienda de esta provincia desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato y desde igual fecha y sin limitacion de tiempo las inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública, cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia.

2.º La presentacion de los cupones lo será en una sola factura la que podrá reclamarse de la referida Intervencion y las Inscripciones lo serán en dos carpetas iguales al ejemplar que obra en el negociado correspondiente, y

3.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre 1881 todas las facturas de presentacion de cupones e inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos sin cuyo requisito no serán admitidas.

Debiendo verificarse la conversion de inscripciones con la mayor rapidez para que el trimestre de intereses vencido en 1.º de Octubre próximo se pague por las nuevas del 4 por 100 se recuerda á las Corporaciones y particulas tengan muy presente el anuncio publicado en el Boletín número 59 del día 16 de Mayo último y se recomienda eficazmente acudir con la mayor prontitud á presentar sus inscripciones para la liquidacion de sus intereses á fin de que puedan en tiempo oportuno presentarlas de nuevo para su conversion.

Segovia 13 de Junio de 1883.—Cayetano González Novelles.

**Alcaldía de Maderuelo.**

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones, advirtiendo que empezará á contarse desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, puesto que pasado dicho período ninguna de las que se presenten serán oidas.

Maderuelo 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ramon del Rio.

**Alcaldía de Collado Hermoso.**

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta la ejecucion de las obras señaladas para la reforma de la casa consistorial de este pueblo, y cuya subasta será simultánea ante el Sr. Gobernador civil de la Provincia, y Alcalde Presidente de este Ayuntamiento el día 20 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana en dicho Gobierno civil y Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de tres mil setecientas ochenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, y con sujecion á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en ambos puntos y de que pueden enterarse los licitadores.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos abiertos y pujas á la llana con arreglo al modelo que á continuacion se cita, y á los cuales acompañarán el documento que acredite haber entregado en la Caja de la Delegacion de Hacienda ó en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el cinco por ciento del importe total de las obras.

Collado Hermoso 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Andrés Yagüe.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... segun cédula número.... que acompaña se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparacion y reforma de la casa Consistorial de Collado Hermoso anunciadas en el Boletín oficial de la Provincia correspondiente al día.... por la cantidad de... (pesetas en letra) con entera sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones formados al efecto de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

**Alcaldía de Campo de Cuellar.**

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico, de 1883 á 84, se halla puesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde que de á luz este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los Contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones.

Campo de Cuellar 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Severiano Santos.

**Alcaldía del Espinar.**

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo que se crean agraviados con las cuotas que les han correspondido, puedan presentar sus reclamaciones en forma legal en el plazo de

ocho dias á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia; previniendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Espinar 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

**Alcaldía de Fuentemizarra.**

El repartimiento de la contribucion territorial formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento desde el día diez al diez y ocho del actual, para que si algun contribuyente tiene que reclamar contra él, lo haga en el período expresado, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Fuentemizarra 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Clemente Gil.

**Alcaldía de Moraleja de Coca.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo para la asistencia de 18 familias pobres y casos de oficio, su dotacion consiste en 625 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales.

El aspirante que sea agraciado, puede desde luego ejercer el cargo desde el día en que se le haga saber ó sea terminado el plazo que á continuacion se señala; contando además con algunas contratas particulares hasta el día 30 de Setiembre, y desde esta fecha obtendrá todas las demás.

En el término de 15 dias los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas de los correspondientes títulos (ó copias) y hojas de servicios, advirtiendo que no se admitirá ninguna que no se halle adornada de referidos documentos.

Moraleja de Coca 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Leon García.

**Alcaldía de Ontoria.**

Hago saber: Que hallándose terminado el Apéndice al amillaramiento y Repartimiento de la Contribucion Territorial, para todo el año económico venidero de 1883 á 84, estos están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, por espacio de ocho dias, contados desde que este sea insertado en el Boletín oficial de la Provincia, para que en ellos, los comprendidos en ambos puedan enterarse, y caso de estar agraviados, hacer la oportuna reclamacion de agravio, por escrito; pues pasados que sean estos, no serán admitidas.

Ontoria y Junio 7 de 1883.—El Alcalde, Ramon Matesan.

**Alcaldía de Lastras del Pozo.**

Estando terminados el apéndice y reparto territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1883 á 84 el Ayuntamiento ha dispuesto: que los espresados documentos se pongan de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad por espacio de ocho

dias que empezarán á contarse desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber por este medio para que los contribuyentes puedan enterarse durante dicho plazo, en la inteligencia, que, despues de trascurrido no se admitirá reclamacion alguna.

Lastras del Pozo 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Florencio Miguel.

**TERCER EDICTO.**

Don Luciano Balsega y Chavez, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del Batallon Depósito de Madrid número 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar procedente de la Caja de Valencia Romualdo Martínez Miguelaño, natural de Segovia á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentracion dispuesta en Real órden de 11 de Setiembre de 1882, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Fiscales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Romualdo Martínez Miguelaño, señalándole esta Fiscalia, Pelayo 6, piso segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 7 de Junio de 1883.—Luciano Baselga.

**SUBASTA.**

Con la debida autorizacion de mi Prelado, el Obispo de Osma, se saca á pública subasta la fundicion de una campana de veinte y dos arrobas de peso, con aumento de cuatro arrobas mas, y hacer de nueva fundicion un campanillo de otras cuatro arrobas, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en acto de la predicha subasta, que tendrá lugar el día 15 de Julio á las doce de la mañana ante la presidencia del Párroco y junta parroquial de la Villa de Aldehorno, en la casa rectoral.

Aldehorno 20 de Junio de 1883.—Benito Merino.

Se arriendan los pastos titulados del Sotillo, en jurisdiccion del lugar de la Lastrilla, propios del Señor Duque de San Pedro.

La persona que desee enterarse de las condiciones del arrendamiento puede tratar con el Procurador de los tribunales de esta ciudad D. Segundo Sastre y Santos, que vive en la calle Ancha, núm. 2.